



**SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO**

GOBIERNO DE NUEVO LAREDO 2016-2018

DEPENDENCIA PRESIDENCIA MUNICIPAL
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
DIRECCIÓN JURÍDICA

OFICIO 05086/I/2018 No. FOLIOS/N
ASUNTO **SE REMITE INICIATIVA DE DECRETO**

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 22 de febrero del 2017.

**HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.
CIUDAD VICTORIA, TAMPS.
PRESENTE.-**



C. P. OSCAR ENRIQUE RIVAS CUÉLLAR, LIC. RAÚL CÁRDENAS THOMAE, LIC. DORINA LOZANO CORONADO y LIC. GUSTAVO ADOLFO MONDRAGÓN BOLADO, Presidente Municipal, Secretario del Ayuntamiento, Primer y Segundo Síndico, respectivamente, del **REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS**, en ejercicio de las facultades señaladas en los artículos 115 fracción I, II, IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, 4, 45, 58 fracción IX, 64, 68, 91 fracción V, 95, 130, 131, 133 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 42, 49 fracción I, II, 51, inciso b), párrafo 2, 54 y 55 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, comparecemos ante ese Honorable Congreso del Estado a promover Iniciativa de Decreto con el objeto de que se autorice, **UN CONTRATO DE DONACIÓN, por parte de este R. AYUNTAMIENTO 2016-2018, a favor de la "UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE TAMAULIPAS" RESPECTO DE UN BIEN INMUEBLE PROPIEDAD DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL;** fundándonos en los siguientes:

CONSIDERANDOS:

1. Los artículos 115, fracción I, II, IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 131, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y 3º., 4º., y 49 fracción I, II, 51, inciso b), párrafo segundo del Código Municipal establecen en lo conducente, que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley; sus facultades serán ejercidas por los Ayuntamientos, pudiendo iniciar Decretos ante el Congreso del Estado, para los asuntos de sus respectivas localidades.
2. El artículo 58 fracción IX de la Constitución Política del Estado, establece que es facultad del Congreso expedir, reformar y derogar leyes y Decretos en todos los ramos de la Administración Pública, conforme a la ley. El artículo 49 fracciones I, II del Código Municipal del Estado





**SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO**

GOBIERNO DE NUEVO LAREDO 2016-2018

DEPENDENCIA PRESIDENCIA MUNICIPAL
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
DIRECCIÓN JURÍDICA

OFICIO 05086/I/2018

No. FOLIOS/N

ASUNTO **SE REMITE INICIATIVA DE DECRETO**

concede al Ayuntamiento la facultad de formalizar el trámite correspondiente para iniciar leyes o decretos ante el Congreso del Estado para los asuntos de sus respectivas localidades y en los términos del artículo 51 fracción III, del mismo Código, interpretado a contrario sensu, el Ayuntamiento requiere de la aprobación del Congreso para enajenar sus bienes.

3. Los inmuebles afecto a la presente iniciativa físicamente forman un solo cuerpo y se ubican en:

INMUEBLE PROPIEDAD MUNICIPAL: UBICADO EN TERRENO URBANO INCISO K), COLONIA INFONAVIT FUNDADORES DEL PLANO DE LA CIUDAD.

CON NUMERO DE FINCA: 80790

AL NORTE: 111.64 M. CON AVE. DE LA REPUBLICA.

AL NORPONIENTE: 71.00 CON AVE. PROL. LUIS ECHEVERRIA.

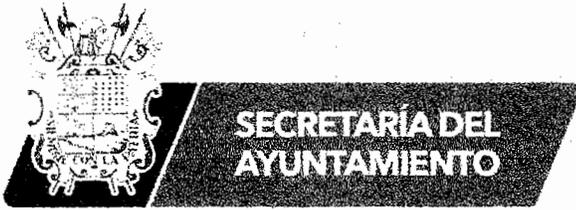
AL SUR: 126.00 M. CON CALLE C-7 PTE.

AL ESTE: 288.65 M. CON CALLE ANTONIO CASTILLO.

AL OESTE: 98.30 Y 175.55M. CON AVE. LUIS ECHEVERRIA.

SUPERFICIE: 44,929.50 M2 (CUARENTA Y CUATRO MIL, NOVECIENTOS VEINTINUEVE METROS CON CINCUENTA CENTIMETROS CUADRADOS).

4. Para este efecto la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, realizó un estudio y análisis de la propuesta correspondiente, en conjunto con la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, recabándose fotografías del bien, para demostrar las condiciones en que se encuentran dichos predios, así como los avalúos correspondiente y la inspección ocular, determinándose que el bien inmueble, que anteriormente se menciona, es factible para ceder en donación al citado Patronato y brindar el apoyo social a dicho sector de la ciudad.
5. El Ayuntamiento de Nuevo Laredo, en sesión ordinaria celebrada el 03 de Agosto de 2017, aprobó por unanimidad la celebración de un contrato de Donación entre este Republicano Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas; y la Universidad Autónoma de Tamaulipas.



GOBIERNO DE NUEVO LAREDO 2016-2018

DEPENDENCIA PRESIDENCIA MUNICIPAL
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
DIRECCIÓN JURÍDICA

OFICIO 05086/1/2018

No. FOLIOS/N

ASUNTO **SE RÉMITE INICIATIVA DE DECRETO**

6. Por lo anteriormente citado y dado que el área municipal es aún factible de enajenarse, la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública consideró necesario entrar al estudio y revisión de dicho expediente, observando que es necesario formalizar la donación anteriormente citada y es necesario turnarlo mediante Iniciativa de Decreto al Ejecutivo Estatal y al H. Congreso del Estado, para su aprobación correspondiente y que la mencionada Institución Educativa cuente con el justo título que acredite la posesión del inmueble, teniendo por consiguiente la certeza jurídica suficiente para que se cumpla con dicho objetivo, ya que el contrato de donación se deriva de la necesidad de formalizar dicho instrumento legal entre este Republicano Ayuntamiento y la Universidad Autónoma de Tamaulipas.
7. Cabe destacar que los inmuebles fueron citados al inicio; así mismo es importante hacer mención, que dicho predio se adquirió por el R. Ayuntamiento de Nuevo Laredo, mediante contrato de donación, mismo que quedó asentado en el instrumento privado número XIII-13,366-9, certificado por el Lic. Ramón Durón Ruiz, con datos de Registro Secc. I, Núm. 28, Leg. 915, año 1989.
8. Por tanto, no está por demás precisar que es de suma importancia que se apruebe la donación referida, pues es un paso necesario y fundamental que se desprendan del Patrimonio Municipal el inmueble citado en el anexo y que pasen a dominio de la Institución Educativa, ya que de esto depende que la dicha Casa de Estudios obtenga la certeza jurídica de dicho predio, el cual actualmente es utilizado como la Facultad de Comercio y Ciencias Sociales de la Universidad Autónoma de Tamaulipas, desde el año 1976. Además, la comisión considera que por encontrarse aquí el beneficio social, es factible, por lo que se propuso y se aprobó por el Cabildo, en sesión ordinaria quedando aprobado por unanimidad y asentado en Acta No. 33 (treinta y tres) de fecha 03 (tres) de agosto del 2017 (dos mil diecisiete).
9. El fundamento legal para este caso concreto, se determina en el artículo 44, 49, fracción II y 51 del Código Municipal del Estado de Tamaulipas, que concede al Ayuntamiento la facultad de formalizar el trámite correspondiente para iniciar leyes o decretos ante el Congreso del Estado para los asuntos de sus respectivas localidades, observándose en lo



**SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO**

GOBIERNO DE NUEVO LAREDO 2016-2018

DEPENDENCIA PRESIDENCIA MUNICIPAL
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
DIRECCIÓN JURÍDICA

OFICIO 05086/I/2018

No. FOLIOS/N

ASUNTO **SE REMITE INICIATIVA DE DECRETO**

conducente el Código Civil y de Procedimientos Civiles del Estado de Tamaulipas.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos les da a los ayuntamientos el carácter de autónomos, por ello es preciso que esa autonomía constitucional de que gozan los Ayuntamientos en nuestro País se vea fortalecida en todos los ámbitos de su Administración, por lo cual estos deben determinar la periodicidad de sus sesiones, ya que son ellos quienes tienen el conocimiento real de la situación administrativa y de los problemas cotidianos que se tienen en las localidades y a los cuales hay que darles solución en forma ordinaria o urgente.

Para fortalecer lo anterior el artículo 115 de la Constitución Política establece que los Estados emitirán por medio de las legislaturas las bases normativas para que los Municipios regulen jurídicamente su administración respetando su autonomía en los aspectos específicos de la vida Municipal.

En este contexto el artículo 3º del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas en relación con el Artículo 115 Constitucional establece que: el Municipio es una Institución de Orden Público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, recursos y servicios destinados a la comunidad local, sin los límites que los señalados expresamente en las leyes.

Se puede concluir que por disposición Constitucional el Ayuntamiento es el Órgano Colegiado de Gobierno que administra el Municipio, electo por voto popular directo de la Población y entre él y el Gobierno del Estado no existe ninguna autoridad inmediata sino trato directo entre ambos representantes y el Ayuntamiento tiene personalidad Jurídica para todos los efectos legales.

En ese orden de ideas el Republicano Ayuntamiento que representamos, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 03 de agosto del 2017, que obra en Acta No. 33, aprobó por unanimidad, la propuesta anteriormente citada.



**SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO**

GOBIERNO DE NUEVO LAREDO 2016-2018

DEPENDENCIA PRESIDENCIA MUNICIPAL
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
DIRECCIÓN JURÍDICA

OFICIO 05086/I/2018

No. FOLIOS/N

ASUNTO **SE REMITE INICIATIVA DE DECRETO**

Para acreditar lo anteriormente expuesto, acompañamos para su atenta consideración, la siguiente documental:

- Certificación del Acta de Cabildo número 33 (treinta y tres) de fecha 03 (tres) de agosto del 2017 (dos mil diecisiete), en la cual se aprobó la celebración de un contrato de Donación de este R. Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas a favor del Patronato para la beneficencia de Nuevo Laredo A. C.
- Copia Certificada ante Notario Público, de las Escritura Pública de los bienes inmuebles.
- Dictamen de Factibilidad.
- Certificado Informativo del Instituto Registral y Catastral.
- Manifiesto de Propiedad.
- Plano del bien inmueble Municipal, con Constancia de Medidas y Colindancias.
- Avalúo de los bienes inmuebles.
- Fotografías de los Bienes Inmuebles.
- Solicitud del Director de Control Patrimonial.
- Decreto de Creación (UAT).



De conformidad con el artículo 58 fracciones I y II de la Constitución Política Local; y 49 fracción II, XI, 53, 54, 55 fracción IV, artículo 60 y demás aplicables del Código Municipal para el Estado, se solicita a ese Honorable Congreso expedir la aprobación que ha quedado mencionada, en los términos siguientes:

INICIATIVA DE DECRETO, MEDIANTE LA CUAL SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS A REALIZAR LA OPERACIÓN DE DONACIÓN, MEDIANTE UN CONTRATO, EN EL CUAL SE TRANSFIERE GRATUITAMENTE LA PROPIEDAD DE UN BIEN INMUEBLE MUNICIPALES A FAVOR DE LA "UNIVERSIDAD AUTONOMA DE TAMAULIPAS". RESPECTO A UN BIEN INMUEBLE PROPIEDAD DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL, DE ACUERDO A LOS SIGUIENTES ARTÍCULOS:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al **REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS**, la celebración de un contrato de Donación a favor de la **"UNIVERSIDAD AUTONOMA DE TAMAULIPAS"** respecto de un bien inmueble propiedad municipal.





**SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO**

GOBIERNO DE NUEVO LAREDO 2016-2018

DEPENDENCIA PRESIDENCIA MUNICIPAL
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
DIRECCIÓN JURÍDICA

OFICIO 05086/I/2018

No. FOLIOS/N

ASUNTO **SE REMITE INICIATIVA DE DECRETO**

ARTÍCULO SEGUNDO.- Del bien inmueble propiedad de la Hacienda Pública del **REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS**, que se refiere el artículo anterior, cuentan con las características detalladas en el punto 3 del capítulo de Considerandos antes citado, que aquí se dan por reproducidas en el orden de referencia.

ARTÍCULO TERCERO.- Se faculta al R. Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas, para la formalización de la Escritura de los inmuebles en forma directa, debiendo firmar los donatarios la documentación necesaria para perfeccionar la Donación a la **"UNIVERSIDAD AUTONOMA DE TAMAULIPAS."**

ARTÍCULO CUARTO.- Efectuada la operación de Donación, del bien inmueble materia del presente decreto, dentro de treinta días siguientes, el R. Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas deberá informarlo al Congreso del Estado; además procederá a dar de baja el bien inmueble del inventario de la Hacienda Municipal.

TRANSITORIO:

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ATENTAMENTE
"TANTA SOCIEDAD COMO SEA POSIBLE;
TANTO GOBIERNO COMO SEA NECESARIO".

EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL

EL C. SECRETARIO DEL R.
AYUNTAMIENTO



**C. P. OSCAR ENRIQUE RIVAS
CUÉLLAR**

GOBIERNO DE NUEVO LAREDO
2016 - 2018

MIGUEL RAÚL CÁRDENAS THOMAE



**SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO**

GOBIERNO DE NUEVO LAREDO 2016-2018

DEPENDENCIA PRESIDENCIA MUNICIPAL

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

DIRECCIÓN JURÍDICA

OFICIO 05086/I/2018

No. FOLIOS/N

ASUNTO **SE REMITE INICIATIVA DE DECRETO**

EL PRIMER SINDICO

LIC. DORINA LOZANO CORONADO

EL SEGUNDO SINDICO

**LIC. GUSTAVO ADOLFO
MONDRAGÓN BOLADO**

**C.c.p. Lic. Francisco Javier García Cabeza de Vaca, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas.
C.c.p. Archivo.
L'PGF.**

